

¿QUÉ ES UNA FIANZA?

La fianza es dinero que se le paga al tribunal para asegurar que la persona que ha sido arrestada asista a todas las comparecencias ante el tribunal que se le hayan exigido después que se la deje salir de la cárcel.

¿QUIÉN PUEDE DEPOSITAR FIANZA POR MÍ?

Usted mismo puede depositar la fianza, puede pedir que alguien mayor de 18 años lo haga a nombre suyo o puede usar un fiador. La persona que deposite fianza a su nombre asume la responsabilidad total de su comparecencia en el tribunal. Si usted deja de comparecer como se exige, se emitirá una orden judicial de arresto inmediato y perderá la fianza.

¿CÓMO PUEDO DEPOSITAR FIANZA?

La fianza se puede depositar de la manera siguiente:

1. Fianza en efectivo

“Caución en efectivo” puede ser pagada por el demandado, un individuo o un garante privado. Solo el demandado podrá pagar cuando la fianza se debe a falta de pago de la manutención. Si usted comparece al juicio o se lleva a cabo la disposición de los cargos antes del juicio, se reembolsará la cantidad pagada. Si usted no comparece, la fianza deberá pagarse de inmediato y perderá todo el efectivo que haya pagado.

2. Fianza con garantía inmobiliaria

En Maryland, la propiedad (por ejemplo, tierras o la casa) puede ser usada para prestar fianza siempre y cuando el patrimonio neto sea el mismo o superior a la cantidad de la fianza. Para determinar el patrimonio neto, descuenta del valor catastral de la propiedad cualquier gravamen, hipotecas o escrituras de fideicomiso y alquiler del terreno capitalizados al 6%.

Cuando deposite una propiedad en fianza, tiene que presentar las cuentas de impuestos, las notificaciones del valor catastral, copias de la escritura registrada u otros registros públicos. Cada una de las personas cuyo nombre aparece en la cuenta de impuestos tiene que firmar el formulario a menos que se haya firmado un poder general, por una o por ambas partes, en el que se autorice otra firma.

3. Bienes intangibles

Los bienes intangibles aceptables incluyen:

- Libretas de banco y certificados de depósito aceptados al 100 por ciento del valor manifestado
- Cartas de crédito de un banco
- Certificados de acciones cotizadas en la Bolsa de Valores de Nueva York o la Bolsa de Valores Americana aceptados al 75 por ciento de la cotización de bolsa actual.

Solo un secretario del tribunal puede aceptar bienes intangibles; un comisionado no puede hacerlo. Entregue los documentos exigidos al secretario del tribunal donde el caso está pendiente.

4. Tarjetas de crédito y de débito

La fianza se puede cargar en ciertas tarjetas de crédito y de débito. Aunque un comisionado o secretario acepte la tarjeta, una empresa independiente procesa el cargo. El cargo incluye la cantidad de la fianza y una tarifa por los servicios. (Esos cargos aparecerán en su próximo estado de cuenta de la tarjeta de crédito o de débito.) La tarjeta y la identificación personal se tienen que mostrar en persona al momento de depositar fianza. (Póngase en contacto con un comisionado o secretario del Tribunal de Distrito para obtener información sobre las tarjetas que aceptan y las tarifas que cobran.)

5. Fiador profesional

Para prestar fianza, el fiador profesional cobra una tarifa no reembolsable. Además de la tarifa, es posible que el fiador exija garantía adicional o inmobiliaria para asegurar que le den la libertad. La garantía adicional se le devolverá a la persona que la prestó después de la disposición de los cargos. La tarifa de servicio y la garantía adicional se tienen que indicar en el formulario de la caución. Asegúrese de que la información del formulario esté correcta, que le entreguen un recibo y que usted entienda la acción que pueda tomar el fiador profesional si usted deja de cumplir con sus obligaciones.

Para obtener el número de teléfono de un fiador profesional, busque *Bail Bonds* (Caución) en las Páginas Amarillas.

¿NECESITO UN ABOGADO?

Usted no tiene obligación de contratar a un abogado. Sin embargo, el abogado le ofrecerá asesoramiento legal, ayudará a defenderle, le explicará las posibles consecuencias colaterales de una condena, incluyendo consecuencias de inmigración y protegerá sus intereses ante el tribunal.

¿CÓMO CONSIGO A UN ABOGADO?

Si desea contratar a un abogado y no conoce a ninguno o si desea defenderse a sí mismo pero quiere consultar con un abogado, el Servicio para recomendar un abogado del Colegio de Abogados local puede ayudarle. Busque en las Páginas amarillas bajo *Lawyer Referral Service*.

Si el tipo de delito se puede castigar con el encarcelamiento y usted quiere contratar a un abogado pero no tiene dinero para hacerlo, es posible que el Estado le proporcione un abogado gratis si usted reúne los requisitos de elegibilidad. Póngase en contacto con un comisionado del Tribunal de Distrito por lo menos dos (2) semanas antes de la fecha de su juicio.

Si no reúne los requisitos de elegibilidad para tener un defensor público, muchas organizaciones y bufetes de abogados proporcionan servicios legales gratis o de bajo costo. Póngase en contacto con el Colegio de Abogados de Maryland o con un colegio de abogados local para que le ayude.

¿CUÁNDO DEBO PONERME EN CONTACTO CON UN ABOGADO?

Inmediatamente. El abogado necesitará tiempo para preparar su caso para el juicio. Si cuando llegue el momento del juicio no ha contratado a su propio abogado ni se ha puesto en contacto con un defensor público, el juez puede hacerle ir a juicio sin un abogado.

El defensor público puede rechazar su caso si usted presenta la solicitud menos de 10 días laborales antes del juicio.

Usted tiene la responsabilidad de obtener asesoramiento legal.

Consulte la sección “¿Qué sucede si me arrestan?” para más información sobre la representación con abogado en la comparecencia inicial ante un funcionario judicial.

Puede encontrar la información de contacto de las oficinas de los comisionados del Tribunal de Distrito en <http://www.mdcourts.gov/district/directories/commissionermap.html>. Si necesita más información sobre cómo calificar para un defensor público, llame al 1-833-453-9799.

La información que contiene este folleto es para informar al público y no para que sirva como asesoramiento legal. Este folleto está sujeto a que se le hagan revisiones sin estar programadas y sin anunciar. Cualquier reproducción de este material tiene que estar autorizada por el Despacho del Secretario Principal del Tribunal de Distrito de Maryland. Para más información, póngase en contacto con un secretario del Tribunal de Distrito de Maryland o visite la página web en www.mdcourts.gov.

DC-CR-002BRS (Rev. 10/2017) (TR 08/2017)



Acusado en un Caso Penal

¿Qué pasa cuando le arrestan por un delito?

¿QUÉ SUCEDE SI ME ARRESTAN?

Se le llevará ante un comisionado del Tribunal de Distrito. El comisionado determinará si existe un motivo fundado para presentar cargos en su contra. Si no hay motivo fundado, se le pondrá en libertad, pero los cargos permanecerán. Si existe un motivo fundado para presentar cargos en su contra, el comisionado determinará si darle la libertad y los términos de la libertad.

Si el comisionado determina que existe un motivo fundado para presentar cargos en su contra, usted tiene derecho a estar representado por un abogado antes de que se tome la decisión de libertad antes del juicio. Si desea un abogado, puede comunicarse con su propio abogado. Si su abogado no puede estar presente en persona, podrá participar por teléfono u otro medio electrónico. Si su abogado no puede participar, se le retendrá temporalmente hasta que su abogado esté disponible.

Si no tiene un abogado porque no puede pagar sus honorarios, tal vez tenga derecho a la representación con abogado gratuita o por un honorario reducido. La representación será gratuita ante el comisionado y, si éste no le concede la libertad a usted, será gratuita ante el juez que examina la decisión del comisionado de libertad antes del juicio. La representación gratuita es PROVISIONAL y limitada a ayudarle durante la decisión de libertad antes del juicio del comisionado y durante la revisión de esa decisión por parte del juez. USTED NO TENDRÁ EL MISMO ABOGADO GRATUITO PARA LOS DOS PROCEDIMIENTOS, A MENOS QUE LO ARREGLE ESPECIFICAMENTE CON EL ABOGADO.

Después que se haya tomado la decisión de liberarle o retenerle, usted deberá coordinar la representación con abogado para el resto del caso. Desde luego que un abogado privado puede representarle. Si no puede pagar el honorario del abogado privado, tal vez tenga derecho a la representación con el defensor público. Para solicitar representación del defensor público, póngase en contacto con un comisionado del Tribunal de Distrito. Si se le detiene a usted, se le permitirá reunirse con el defensor público en el establecimiento de detención. Si se le deja en libertad, deberá comunicarse con la oficina del defensor público y seguir sus instrucciones.

¿QUÉ SUCEDE SI RECIBO UNA CITACIÓN POR INFRACCIÓN DE TRÁNSITO O CITACIÓN JUDICIAL ORDENÁNDOME COMPARECER PARA UNA INDAGATORIA PRELIMINAR?

Debe comparecer a la indagatoria preliminar en la fecha y hora designadas o dentro de los cinco (5) días hábiles de recibida si no se indicó una

fecha. Se cancelará la audiencia si un abogado comparece para representarle.

¿QUÉ ES UNA INDAGATORIA PRELIMINAR?

La indagatoria preliminar es un procedimiento previo al juicio a cargo de un funcionario judicial cuando se le ha acusado a usted de un delito encarcelable (debe presentarse) mediante citación por infracción de tránsito o citación judicial. Se le informarán sus derechos, los cargos en su contra y las penalidades.

¿QUÉ TRIBUNAL ESCUCHARÁ MI CASO?

El Tribunal de Distrito escucha la mayoría de casos relacionados con infracciones vehiculares, delitos penales menores y ciertos delitos graves. El tribunal de circuito escucha los casos relacionadas con delitos graves más serios.

¿TENDRÉ UN JUICIO ANTE UN JURADO?

Un juez oye los casos del Tribunal de Distrito y muchos casos del tribunal de circuito; sin embargo, usted puede pedir un juicio por jurado si se enfrenta a un cargo con castigo de prisión por más de 90 días. El pedido escrito de juicio por jurado debe presentarse quince (15) días antes de la fecha programada del juicio; sin embargo, el pedido puede hacerse en cualquier momento antes de que comience el juicio.

Si se fija su caso para ser juzgado en el tribunal de circuito, cuando reciba la lectura de cargos en el tribunal le preguntarán si quiere un juicio por jurado.

¿QUÉ ES UNA AUDIENCIA PRELIMINAR?

Una audiencia preliminar es un procedimiento que se lleva a cabo en el Tribunal de Distrito para determinar si existe un motivo fundado para acusarle de un delito. En la audiencia no se le permite atestiguar ni ofrecer pruebas pero usted tiene el derecho de escuchar las pruebas que existan contra usted y de contrainterrogar al testigo de la fiscalía.

Si el tribunal decide que no hay motivo fundado, es posible que se desestimen los cargos. (Sin embargo, el fiscal puede presentar cargos de nuevo más adelante.)

Si a usted se le acusa de un delito mayor o un crimen que tiene que ser juzgado en el tribunal de circuito y un jurado indagatorio no le ha acusado formalmente, usted tiene el derecho a una audiencia preliminar. Tiene que solicitarla en un plazo de diez (10) días a partir de la primera vez que comparezca ante el

comisionado. Si usted renuncia a la audiencia preliminar o si se lleva a cabo y el juez decide que hay motivo fundado suficiente, el fiscal tiene que presentar un documento acusatorio en el tribunal de circuito en un plazo de treinta (30) días, registrar un *nol pros* (no está dispuesto a seguir adelante) o *stet* (una suspensión temporal del procedimiento) en el Tribunal de Distrito o enmendar los cargos para que puedan ser enjuiciados en el Tribunal de Distrito.

¿TENDRÉ ANTECEDENTES PENALES?

Existirán registros de todos los cargos presentados contra usted y la resolución de dichos cargos incluyendo fallos de culpabilidad.

Aunque no reciba un fallo de culpabilidad, existirán registros judiciales sobre los cargos presentados contra usted y el resultado del caso. Además, las agencias policíacas, el fiscal o el defensor público puede guardar registros de su arresto o juicio.

Bajo ciertas condiciones, puede solicitar que todos los antecedentes de su caso no se pongan a disposición del público a través de un proceso llamado "eliminación de antecedentes penales".

Si se eliminan los antecedentes penales de su caso, ninguna agencia pública o privada ni ninguna persona podrá usar los expedientes de su arresto y/o juicio en contra de usted.

Para más información sobre la eliminación de antecedentes penales, consulte el folleto *Eliminación de Antecedentes Penales* (CC-DC-CR-072BRS).

¿PUEDO APELAR UN VEREDICTO?

Usted tiene derecho a apelar un veredicto de culpable dictado en un caso penal o de tránsito en el Tribunal de Distrito. No tiene el derecho de apelar si se le ordenó libertad condicional antes del fallo.

¿Cómo y cuándo debo planear una apelación?

Complete la *Orden de Apelación* y preséntela en el Tribunal de Distrito dentro de un plazo de 30 días de la disposición del caso. Pague los gastos del tribunal de circuito. Si no puede pagarlos, hable con un secretario sobre los procedimientos que tiene que llevar a cabo para que le perdonen el costo.

El Tribunal de Distrito no tiene el poder de

otorgar una extensión del plazo necesario para presentar una *Orden de Apelación*.

¿Sigo pagando multas durante la apelación?

Tiene que seguir haciendo los pagos programados de las multas y costos ordenados por el tribunal a menos que el juez haya ordenado que se suspenda el pago temporalmente o que se pague la cantidad total como una condición para remitir la apelación. Las solicitudes para suspender el pago temporalmente tienen que hacerse por escrito al mismo tiempo que presente la apelación.

¿Sigo en libertad condicional durante la apelación?

Tiene que cumplir con los términos y condiciones de la libertad condicional a menos que el juez haya ordenado que se suspenda la libertad condicional temporalmente. Las solicitudes para suspender la libertad condicional temporalmente tienen que hacerse por escrito al mismo tiempo que presente la apelación.

¿Me dejarán libre durante la apelación?

Su libertad depende de las circunstancias fácticas del caso y de la decisión del juez. El Tribunal de Distrito cumple con las pautas establecidas por el Tribunal de Apelaciones de Maryland para determinar su detención o libertad mientras esté pendiente la apelación.

Mientras la apelación está pendiente, ¿tengo que depositar una fianza nueva?

La fianza original, si la hay, continúa durante la apelación a menos que el juez la revoque. Si el juez impone una fianza de apelación mayor que la fianza original, usted tiene que depositar la fianza adicional para cubrir el aumento.

¿Necesito una transcripción para presentar la apelación?

En las apelaciones de casos penales o de tráfico no se exige una transcripción del juicio. Si quisiera tener una grabación de su juicio en el Tribunal de Distrito, la puede obtener una vez que pague el costo.